

"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 117/20-2021/JL-I.

ACTOR: TERESITA DEL CARMEN JUNCO JIMENEZ.

DEMANDADOS: CC. MANUEL ALFONSO HERNÁNDEZ RUIZ, YDEGARA ISABEL SÁNCHEZ PÉREZ, JAEI HERNANDEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ MATILDE LÓPEZ CHOLULA.

CC. MANUEL ALFONSO HERNÁNDEZ RUIZ,
YDEGARA ISABEL SÁNCHEZ PÉREZ,
JAEI HERNANDEZ SÁNCHEZ Y
JOSÉ MATILDE LÓPEZ CHOLULA.

En el Expediente número 117/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por la Ciudadana TERESITA DEL CARMEN JUNCO JIMENEZ., en contra de MANUEL ALFONSO HERNÁNDEZ RUIZ, YDEGARA ISABEL SÁNCHEZ PÉREZ, JAEI HERNANDEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ MATILDE LÓPEZ CHOLULA; la suscrita Andrea Isabel Gala Abnal, Notificadora y/o Actuaría Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha de 30 de noviembre del 2021, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) del escrito con número de promoción 665 signado por la Licenciada Mónica Ediel Moguel Ramírez a través del cual promueve Juicio de Amparo Directo en contra de los actos de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche y la Jueza del Juzgado Laboral de Poder Judicial de Estado y que se hace consistir en la sentencia definitiva dictada en Audiencia de Juicio con fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintiuno, solicitando se envíe al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con sede en esta ciudad; En consecuencia, se provee:

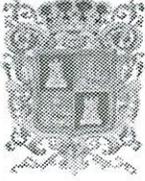
PRIMERO: Recepción de la demanda de amparo directo. Se tiene a la Licenciada Mónica Ediel Moguel Ramírez, con personalidad debidamente acreditada en autos del expediente como apoderada jurídica de la ciudadana Teresita del Carmen Junco Jiménez, mediante el original de carta poder de data 19 de abril del año 2021, en los términos dictados en el proveído de fecha veintitrés de abril del año en curso, por presentando demanda de amparo directo en la oficialía común de partes a las 16:36 horas del veintidós de noviembre del año en curso, y recepcionado ante esta autoridad con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

De manera que, se tiene al apoderado jurídico de la ciudadana Teresita del Carmen Junco Jiménez por exhibiendo su escritos y anexos de cuenta, ante esta autoridad responsable y por promoviendo Juicio de Amparo Directo en contra la **sentencia definitiva dictada en Audiencia de Juicio con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno**, ante el H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 178, de la Ley de Amparo en vigor, remítase mediante atento oficio la demanda de amparo directo y sus anexos así como el informe justificado de este Juzgado Laboral, al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para la tramitación del juicio de amparo interpuesto en contra actos de esta autoridad, haciendo constar mediante certificación correspondiente al pie del referido escrito, la fecha en que fue notificada a los quejosos la sentencia definitiva impugnada y la de presentación del escrito, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; también al tenor del numeral 178 fracción II y III, de la Ley de amparo en cita, córrase traslado a la parte actora, hoy tercera interesada, para que comparezca ante ese Tribunal Colegiado a defender sus derechos, una vez hecho lo anterior envíense los autos originales del expediente en cuestión rindiendo esta autoridad el informe con justificación para los efectos legales correspondientes.-

SEGUNDO: Notificación al Tercero Interesado. En el expediente laboral que nos ocupa, resultan terceros interesados los ciudadanos Manuel Alfonso Hernández Ruiz, Ydegara Isabel Sánchez Pérez, Jael Hernández Sánchez y José Matilde López Cholula. Siendo que, la quejosa señaló a los demandados del presente juicio como terceros interesados, conforme a los principios de economía procesal, celeridad y concentración, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Amparo en vigor, notifíquese a todos los terceros interesados mencionados.

Ahora bien, siendo que la Ley de Amparo en la fracción II del artículo 178 establece la obligación de la autoridad responsable de notificar en el último domicilio señalado en autos para oír notificaciones. En autos del expediente laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 739 y



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

746 Bis de la Ley Federal del Trabajo, la parte quejosa, ha solicitado buzón electrónico y por consiguiente que, las notificaciones posteriores al emplazamiento se realicen a través del buzón electrónico, notifíquese a la quejosa por conducto del buzón electrónico.

Con respecto a los Terceros Interesados **Manuel Alfonso Hernández Ruiz, Ydegara Isabel Sánchez Pérez, Jael Hernández Sánchez y José Matilde López Cholula**, toda vez que no cuentan con buzón electrónico, y no han señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquesele por conducto de los estrados de este Tribunal.

Notifíquese a las partes por conducto del buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martin Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE**

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de noviembre de 2021



Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

Notificadora y/o Actuarial Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR